



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El BOLETÍN OFICIAL de la Junta de Defensa Nacional de España, correspondiente al día 10 del mes de Septiembre, publica las siguientes disposiciones:

Presidencia de la Junta de Defensa Nacional

ORDENES

Del 4 de Septiembre de 1936

15

Como aclaración a su Orden de 2 de los corrientes, relativa a la provisión, con carácter interino, de Notarías vacantes, la Junta de Defensa Nacional ha dispuesto:

Primero. Podrán servir interinamente las Notarías de primera y segunda categorías los funcionarios del Cuerpo Notarial que, habiendo desempeñado en propiedad plazas de dichas clases, se hallen adscritos en la actualidad, y a petición propia, a Notarías de otras distintas.

Segundo. Los nombramientos de Notarios a que se refiere la Orden de 2 de los corrientes, podrán recaer en funcionarios del Cuerpo Notarial que se hallen imposibilitados de incorporarse a las Notarías a su cargo, por hallarse éstas en territorio no sometido a la Autoridad de la Junta de Defensa Nacional.

Tercero. Lo dispuesto en dicha Orden se aplicará, no solamente en caso de vacante reglamentariamente declarada y en los demás que aquella expresa, sino también en el de abandono voluntario o forzoso de las Notarías por sus respectivos titulares.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Del 5 de Septiembre de 1936

1.ª

La Junta de Defensa Nacional ha dispuesto cause baja definitiva en el Ejército el practicante militar con destino en el Hospital Militar de Salamanca, don José Lillo Mesa, condenado por un Consejo de Guerra a la pena de

seis años de prisión menor y acoesorias correspondientes.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

2.ª

La Junta de Defensa Nacional ha dispuesto que el Capitán de la Guardia civil, don Julio Pérez Pérez, pase, sin perjuicio de su actual destino, a desempeñar el cargo de Jefe de Policía de la Frontera de Navarra con Francia, con el servicio que tienen establecido los Requetés de aquella provincia.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

3.ª

Teniéndose conocimiento por la Junta de Defensa Nacional de que en unos casos se producen injustificados aumentos en diversos artículos de consumo, y en otros, descensos en los precios del mercado de diferentes productos del campo, con el fin de evitar abusos comerciales en uno u otro sentido, ha tenido a bien resolver:

Los Gobernadores civiles vigilarán con todo celo los diferentes mercados de productos agrícolas y pecuarios, así como los de abastos de núcleos urbanos, sancionando con toda energía a los industriales que, al amparo de las circunstancias presentes, bien por escasez de existencias de los distintos artículos de consumo corriente en la localidad, o bien por excesos de oferta, produzcan injustificadas alteraciones de cotización; debiendo mantener a toda costa y para cada producto y artículo, sensiblemente los mismos precios que rigieron durante los meses de Mayo y Junio últimos, o los que en esta época, por tener cotización variable en el tiempo, suelen alcanzar en condiciones normales de abastecimiento y de mercado.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

4.ª

La conveniencia de centralizar los problemas que van presentándose en los servicios de comunicación, tanto terrestres como marítimos, telegráficos, telefónicos y postales dentro del territorio liberado, y las exigencias en la actual organización interna-

cional de contar con el organismo oficial adecuado, en lo referente al cumplimiento de los convenios internacionales, tanto de ferrocarriles como postales y telegráficos, imponen conjuntamente la necesidad de la creación de la Dirección de Comunicaciones.

Por ello, la Junta de Defensa Nacional ha tenido a bien acordar:

Primero. Se crea la Dirección General de Comunicaciones postales, telegráficas, telefónicas y de transportes marítimos y terrestres, bajo la dependencia inmediata de esta Junta.

Segundo. A la referida Dirección corresponderá la tramitación de cuantos problemas se relacionen con lo señalado en el apartado anterior, y someterá sus propuestas a la resolución definitiva de la Junta de Defensa Nacional.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

5.ª

La mayor parte de los escolares de los Centros Universitarios y de Enseñanza Superior, en acendrado patriotismo, están luchando en los diversos frentes, ya como soldados voluntarios o forzosos, bien adscritos a las milicias militarizadas (Falanga, Requetés, etc.), que, con el Ejército coadyuvan a la salvación de España. Los que no hacen esto, o se hallan emboscados o luchan en contra, y ni los unos ni los otros merecen que las enseñanzas superiores se reanuden, con perjuicio de los que derraman su sangre generosa por la verdadera España.

Teniendo esto en cuenta, la Junta de Defensa Nacional acuerda:

Primero. Las enseñanzas superiores, universitaria o profesional, reanudarán sus tareas académicas cuando las circunstancias permitan que todos o la mayoría de los escolares se reintegren a sus Centros.

Sea cual fuere la época de reanudación de las clases, el curso durará lo necesario para el desarrollo normal de las enseñanzas.

Segundo. Quedan suspendidos hasta nuevo aviso las inscripciones de matriculas, exámenes de ingreso y exámenes extraordinarios.

Tercero. Los exámenes extraordinarios se verificarán tres meses después de la reanudación de las clases, para que los alumnos dispongan del tiempo preciso a su preparación, imposible de efectuar en las actuales circunstancias.

Cuarto. A los alumnos que hubieren luchado por nuestra España y tuvieren asignaturas pendientes de aprobación incompatibles con el curso inmediato superior, se les concederá matrícula condicional en éste.

Quinto. El profesorado de los Centros Universitarios Superiores se presentará en sus destinos el 15 del corriente, por si fuera indispensable adscribirlos provisionalmente a otros Centros de los que reanuden sus funciones académicas. Los que no lo hicieren, habrán de acreditar la imposibilidad de efectuarlo, por hallarse en poblaciones no sometidas a la Junta de Defensa Nacional o encontrarse en el Ejército o militarizados, sin cuyo requisito no podrán percibir haberes a partir de aquella fecha.

Sexto. El profesorado de los Centros Superiores, sean o no Universitarios, presentará el plan de trabajo de sus enseñanzas, dentro del mes corriente. La Junta de Profesores estudiará las propuestas que, después de informadas, las elevará al Rectorado, para que por una Junta formada por el Rector, los Decanos de las Facultades y Directores de los Centros Superiores, se estudien y aprueben, si ha lugar, o dispongan su rectificación, a fin de conseguir la intensificación del trabajo para llevar los Centros Superiores de Enseñanza al esplendor que la nueva España exige.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

6.ª

Como consecuencia de las actuales circunstancias, se hallan incorporados a los Ejércitos de operaciones la mayor parte de los Profesores y alumnos de las Academias Militares, lo cual imposibilita la celebración de los exámenes extraordinarios convocados para la primera quincena del mes en curso. Por ello, la Junta de Defensa Nacional ha tenido a bien disponer que quede

en suspenso la convocatoria referida, hasta tanto que, normalizada la situación, puedan tener lugar dichos exámenes, cuya fecha de celebración será previamente señalada por esta Junta.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

7.^a

La Junta de Defensa Nacional ha dispuesto cesen en sus cargos de Decanos de las Facultades de Medicina y Ciencias de la Universidad de Zaragoza, D. Gumersindo Sánchez Guisande y D. Juan Cabrera y Felipe, quedando designados para el desempeño de los mismos, hasta que se determine la forma de provisión definitiva, los Catedráticos D. Antonio Lorente Sanz y D. José María Iñiguez Arrech, de Medicina y Ciencias, respectivamente.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

8.^a

La Junta de Defensa Nacional ha resuelto que por las respectivas Autoridades militares se dejen sin curso cuantas peticiones se hagan solicitando cambio de destino por los Jefes u Oficiales a sus órdenes, toda vez que, en tanto no se disponga otra cosa, no se efectuarán otros traslados de personal militar que aquellos que aconsejen las conveniencias del servicio, a juicio de los Generales en Jefe de los Ejércitos de Operaciones.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

9.^a

Por haber sufrido un error de copia en la Orden de ayer, se publica de nuevo debidamente rectificada:

La Junta de Defensa Nacional ha dispuesto se consideren incluidos en el Decreto de dieciocho del pasado Agosto, número cincuenta, los Sargentos y Cabos pertenecientes a las Bandas de Cornetas y Trompetas de los Cuerpos que, desde un principio, se adhirieron al movimiento nacional.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

10.

Son muchos los alumnos de enseñanza secundaria que no pueden efectuar los exámenes extraordinarios en los Centros donde se hallan matriculados, por no estar sometida la localidad donde radican al Ejército salvador de España; con el fin de evitarles el perjuicio consiguiente, la Junta de Defensa Nacional acuerda:

Primero. Los alumnos de centros de enseñanza secundaria que tienen que sufrir exámenes en la convocatoria de Septiembre y no pueden acudir a los centros donde están matriculados, por no hallarse sometidas a esta Junta las localidades respectivas, lo efectuarán en el Instituto más próximo a la población donde residan actualmente.

Segundo. Solicitarán el examen, hasta el quince del corriente, del Director del Centro donde hayan de efectuarle, expresando en la solicitud las materias que tenga pendientes de examen, en las que precisamente han de hallarse matriculados, cuyo hecho justificarán mediante certifica-

ción oficial, en cuanto el centro de origen esté sometido a la Junta de Defensa. Toda falsedad implica la anulación total de los estudios efectuados.

Tercero. Los Directores de los Centros facilitarán gratuitamente la autorización para el examen y abrirán una ficha para cada alumno con los antecedentes del interesado, que bajo su responsabilidad hubiese declarado.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

11

La Junta de Defensa Nacional ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Hasta que por los Rectorados hayan sido hechos los nombramientos interinos, en las vacantes que existan o se produzcan en virtud de los informes oficiales sobre la actuación anterior de los maestros, no se cursará petición alguna de excedencia, renuncia o sustitución.

Terminado ese período, los que soliciten algunas de esas situaciones, presentarán sus instancias en las Secciones Administrativas, que se limitarán a emitir el informe reglamentario, elevándolas al Rectorado con los documentos que las acompañen, para que previos los asesoramientos que consideren precisos, resuelva la petición.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

12

La Junta de Defensa Nacional ha tenido a bien aprobar la concesión de la Medalla Militar hecha en favor del Teniente del Tercio, don Pedro Andrés Gómez, muerto gloriosamente en el combate de Guadalupe, el día 21 de Agosto último, por el Excelentísimo señor General en Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos y del Ejército expedicionario.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Méritos contraídos por el Teniente don Pedro Andrés Gómez, a quien se ha concedido la Medalla Militar

Perteneciendo dicho Oficial a la quinta Compañía de la primera Legión del Tercio, en el combate verificado en el pueblo de Guadalupe (Cáceres), el día 21 del pasado mes, al frente de su Sección se lanzó al asalto de la posición, ocupada por más de una Compañía de Ametralladoras, y después de hacer huir al enemigo, se apoderó de dos máquinas. No por ello cesó en su empeño y de nuevo acometió heroicamente contra otro de los reductos que el enemigo defendía, encontrando la muerte en ese momento.

13

La Junta de Defensa Nacional ha resuelto conceder a los Oficiales del Arma de Caballería, con destino en el Regimiento Cazadores de Farnesio, décimo de Caballería, y que figuran en la siguiente relación, el premio de efectividad que a cada uno se le señala, por hallarse comprendidos en la circular de 24 de Junio de 1928 («Colección Legislativa», número 253), debiendo empezar

a percibirlo a partir de las fechas que se indican.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Relación que se cita

Capitán, D. Manuel Jurado Andrés, gratificación 1.000 pesetas, a partir del mes de Septiembre de 1936.

Teniente, D. Ricardo Vivas Hernández, gratificación 1.000 pesetas, a partir del mes de Agosto de 1936.

Teniente, D. Carlos Marcos Gali, gratificación 1.000 pesetas, a partir del mes de Agosto de 1936.

Teniente, D. Conrado Carretero Pablo, gratificación 1.000 pesetas, a partir del mes de Agosto de 1936.

Teniente, D. Julio Alvarez Carrato, gratificación 1.000 pesetas, a partir del mes de Agosto de 1936.

14

La Junta de Defensa Nacional ha resuelto que el Coronel de Infantería, don Luis Molina Galano, cese en el mando del Tercio y quede en la situación de disponible, a partir del 31 de Agosto, con residencia en Pamplona.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Del 6 de Septiembre de 1936

1.^a

La Junta de Defensa Nacional ha tenido a bien conferir, a propuesta del excelentísimo señor General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos y del Ejército expedicionario, el mando del Tercio, en plaza de categoría superior, al Teniente Coronel de Infantería don Juan Yagüe Blanco, que mandaba la segunda Legión del mismo Cuerpo.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

2.^a

La Junta de Defensa Nacional, a propuesta del excelentísimo señor General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos y del Ejército expedicionario, ha tenido a bien disponer que el Comandante de Infantería don Antonio Castejón Espinosa, destinado en el Tercio, pase a ejercer el mando de la segunda Legión del mismo Cuerpo en plaza de categoría superior.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

3.^a

La Junta de Defensa Nacional ha dispuesto que, en tanto duren las actuales circunstancias, la concesión de excedencias y licencias por enfermo a individuos pertenecientes a Cuerpos dependientes de la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia, se hará por los respectivos Inspectores provinciales de Sanidad.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

4.^a

La Junta de Defensa Nacional ha tenido a bien disponer que el Teniente de Infantería, alumno de la Escuela Superior de Guerra, D. Narciso Ariza García, pase a prestar sus servicios a las órdenes del Excmo. Sr. General, Comandante Militar de Canarias, D. Angel Dolla Lahoz.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

L u g o

Guzmán Prado, Manuel, mayor de edad, soltero, jornalero, natural del pueblo de Cabanas, parroquia y municipio de Forcarey, en la provincia de Pontevedra y residente en Turón (Oviedo), cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran; comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Lugo, en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente, con el fin de ser reducido a prisión y rendir indagatoria en sumario que, bajo el número 143 del año actual, se le instruye sobre estafa de 10.400 pesetas a Nemesio Rey Carreira, de Marzán, en Montarroso, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Lugo, 28 de Agosto de 1936.—El Juez de Instrucción. Luis N.

Palencia

Gallegos, Eustaquio, casado con Eleuterio Blanco, que tenía su domicilio en León, barrio San Esteban, número 2, calle E, y Gallegos, Teodora, hermana de aquella, cuyas demás circunstancias se ignoran, todos en ignorado paradero; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia para recibirles declaración en sumario número 152 de 1936, por suicidio de Isidro Gallego, en el pueblo de Ampudia el 18 de Junio pasado e instruirles de los derechos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio consiguiente.

Palencia, 31 de Agosto de 1936.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Lo que se reproduce en este periódico oficial para general conocimiento y efecto.

Cáceres, 12 de Septiembre de 1936.—El Gobernador Civil, Fernando Vázquez.

3229

CIRCULAR

Las actuales circunstancias por que atraviesa nuestra Patria, exige que todos los ciudadanos nos prestemos voluntariamente al sacrificio con objeto de cooperar al movimiento de nuestro glorioso Ejército.

La mayoría de los ciudadanos han dado muestras de este sacrificio, aportando su colaboración personal y económica en favor de la causa que se defiende en los momentos presentes. Si estos ciudadanos han dado pruebas tan estimables de Patriotismo, el Gobierno ha de reclamarlo de todos los Organismos dependientes del mismo, suprimiendo aquellos de escaso o ineficaz rendimiento, economizando los gastos que suponen su sostenimiento.

Entre estos organismos por defecto de legislación están las Delegaciones de Trabajo y los Jurados Mixtos, que han de sufrir honda transformación una vez que el Poder del Estado dicte una

legislación social en armonía con las orientaciones modernas y en beneficio de la clase obrera, que tan necesitada se encuentra, para redimir la de la situación por que han vivido hasta la fecha. Este Gobierno no puede desconocer que acordar su disolución sin proveer sobre las reclamaciones pendientes o sobre las que pudieran formularse, sería lesionar los derechos de las partes interesadas. Si se desconoce la ineficacia de mentados organismos, nadie mejor que atribuir su conocimiento a las Autoridades y Tribunales que lo eran antes de su creación, aplicando la legislación vigente en la materia. En virtud de lo expuesto, este Gobierno, ha acordado:

1.º Reorganizar la Delegación provincial de Trabajo en la forma siguiente:

a) Continuará de Delegado el que viene desempeñando el cargo en propiedad D. José María López, quien se reintegrará al mismo, una vez que deje de prestar servicio al lado de las fuerzas del Ejército.

b) Hasta tanto se reintegra a su cargo el Delegado de Trabajo D. José María López, interinamente se encargará de sustituirle, D. Manuel Bermejo López, que actualmente viene desempeñándole.

c) Continuarán de Funcionarios de la Delegación, D. Manuel Bermejo y D. Fernando Casar Veijas, y de Portero D. Vicente Arroyo.

d) Se declararán vacantes los cargos que desempeñaban los Auxiliares que fueron suspendidos, D. Leopoldo Sánchez Galindo y D. Mario Moreno Albalá.

e) Las funciones encomendadas a las Delegaciones provinciales de Trabajo, continuarán atribuidas a las mismas, si bien todos aquellos asuntos que necesitaban la firma del Sr. Delegado llevarán la del Gobernador civil,

2.º Queda en suspenso el funcionamiento de los Jurados mixtos Profesionales de Trabajo, Industrial y Rural.

La facultad atribuida a estos organismos, corresponderá a las Autoridades o Tribunales competentes antes de su creación, aplicándose la legislación vigente actualmente en la materia.

Se concede un nuevo plazo de un mes para los que tengan pendientes de tramitación algún recurso, puedan entablarlos nuevamente ante las Autoridades u organismos competentes, con arreglo a la legislación anterior a la de creación de los Jurados Mixtos.

En lo sucesivo las reclamaciones sobre asuntos de la competencia de los Jurados Mixtos, cuyo funcionamiento se suspende, se formularán ante las Autoridades y organismos competentes y dentro de los plazos señalados en la legislación anterior a la de la creación de los Jurados Mixtos.

3.º Los funcionarios Administrativos, Auxiliares y Subalternos de los Jurados Mixtos, quedan indefinidamente suspensos de empleo y sueldo.

4.º Las Autoridades u organismos a quienes se encomiendan las facultades de los Jurados que se suspenden, participarán a este Gobierno si necesitan funcionarios y en este caso tendrán pre-

ferencia los que desempeñaban funciones en los Jurados Mixtos.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos, sirviéndose notificar el contenido de esta resolución, a todos Señores Presidentes de los Jurados Mixtos, dándome cuenta de haberlo verificado.

Cáceres, 10 de Septiembre de 1936.—El Gobernador civil, Fernando Vázquez.

Sr. Delegado provincial de Trabajo de Cáceres.

3231

Sección Provincial de Estadística

MES DE JULIO

Año de 1936

	Provincia	Capital
Cifras absolutas de hechos.		
Nacimientos	1.373	74
Defunciones	956	58
Matrimonios	112	17
Abortos	31	4
Por 1.000 habitantes.		
Natalidad	2'91	2'73
Mortalidad	2'03	2'14
Nupcialidad	0'24	0'63
Mortinatalidad	0'07	0'15
Población de la		
provincia	471.039	
capital	27.106	
Nacidos.		
Varones	721	36
Hembras	625	38
Total	1.373	74
Abortos.		
Nacidos muertos	25	4
Muertos al nacer	1	>
Muertos (antes de las 24 horas)	5	>
Total	31	4
Fallecidos		
Varones	540	34
Hembras	416	24
Total	956	58
Fallecidos		
Menores de 1 año	412	20
Menores de 5 años	532	27
De 5 y más años	424	31
No consta	>	>
Total	956	58
En establecimientos benéficos		
Menores de 5 años	9	8
De 5 y más años	22	10
Total	31	18
En establecimientos penitenciarios		
>	>	>
DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE		
1 Fiebre tifoidea y paratifoidea (1 y 2)	3	>
2 Tifus exantemático (3)	>	>
3 Viruela (6)	>	>
4 Sarampión (7)	4	>
5 Escarlatina (8)	>	>
6 Coqueluche (9)	8	>
7 Difteria (10)	1	>
8 Gripe (11)	5	>
9 Peste (14)	>	>

	Provincia	Capital
10 Tuberculosis del aparato respiratorio (23)	27	3
11 Otras tuberculosis (24 a 32) (1)	10	1
12 Sífilis (34)	1	>
13 Paludismo (Malaria) (38)	3	>
14 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias (4, 5, 12, 13 15 a 22, 33, 35 a 37, 39 a 44)	10	>
15 Cáncer y otros tumores malignos (45 a 53)	34	>
16 Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado (54 y 55)	1	>
17 Reumatismo crónico y gota (57 y 58)	1	>
18 Diabetes azucarada (59)	3	2
19 Alcoholismo crónico o agudo (75)	1	>
20 Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos (56, 60 a 74, 76, 77)	11	>
21 Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general (80 y 83)	2	>
22 Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral (82)	48	3
23 Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos (78, 79, 81, 84 a 89) (2)	29	2
24 Enfermedades del corazón (90 a 95)	55	>
25 Otras enfermedades del aparato circulatorio (96 a 103)	32	7
26 Bronquitis (106) (3)	22	>
27 Neumonía (107 a 109)	55	>
28 Otras enfermedades del aparato respiratorio excepto tuberculosis (104 y 105, 110 a 114)	12	1
29 Diarrea y enteritis (119 y 120)	337	15
30 Apendicitis (121)	1	>
31 Enfermedades del hígado y de las vías biliares (124 a 127)	12	>
32 Otras enfermedades del aparato digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129)	11	4
33 Nefritis (130 a 132)	10	>
34 Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital (133 a 139)	2	>
35 Septicemia e infecciones puerperales (140 y 145)	2	>
36 Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal (141		

	Provincia	Capital
a 144, 146 a 150)	>	>
37 Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción (151 a 156)	4	>
38 Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro, etc. (157 a 161)	65	6
39 Senilidad (162)	30	2
40 Suicidio (163 a 171)	4	>
41 Homicidio (172 a 175)	2	>
42 Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio) (176 a 198)	36	3
43 Causas no especificadas o mal definidas (199 y 200)	62	9
Total	956	58

DE ELLAS

(1) Tuberculosis de las meninges	5	1
(2) Meningitis simple	18	1
(3) Bronquitis crónica	5	>

Cáceres, 10 de Septiembre de 1936.—El Jefe de Estadística, Tomás Martín Gil. 3210

Juzgados

PLASENCIA

Requisitoria

D. Miguel Mateos Rodrigo, Juez de Instrucción de la ciudad de Plasencia y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Raimundo Lorenzo Pico, de 30 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Leocadio y Gabriela, natural y vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de Ramón y Cajal, núm. 22, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al que esa requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión, apercibido que, de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar, pues así lo tengo acordado en sumario núm. 124 de 1936, por el delito de malversación; al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agente de la Policía judicial, procedan a la busca de expresado procesado y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Plasencia a 8 de Septiembre de 1936.—Miguel Mateos.—El Secretario, Joaquín de Colza. 3217

HERVAS

D. Francisco Almazán Francos, Juez de Instrucción de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente, se cita al inculcado y denunciado Marcos Sánchez Escribano, de 22 años de edad, soltero, natural de Cáceres,

vecino que fué últimamente de Baños de Montemayor, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el periódico de igual clase o «Gaceta» que edite la Junta de Defensa Nacional constituida en Burgos, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Hervás, a fin de ser oído en el sumario que instruyo con el número 118 del año en curso, por el delito de abandono de funciones, apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Hervás a 9 de Septiembre de 1936.—Francisco Almazán.—El Secretario judicial, Nicomedes García Cañardo. 3211

Alcaldías

SAUCEDILLA

Edicto

El día 27 del actual, y hora de las diez, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la primera subasta para el arriendo de los aprovechamientos de pastos de la dehesa Boyal de este Municipio, para el año forestal de 1936-37, bajo el tipo de tres mil pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán por escrito, en papel sellado de la clase sexta, redactado con arreglo al modelo que se cita, bajo sobre cerrado, que contendrá, además, la cédula personal del licitador, y el justificante de haber ingresado en la Caja municipal el 5 por 100 del tipo de tasación, requisitos indispensables para tomar parte en la subasta.

Si la primera subasta quedase desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día cuatro de Octubre próximo, a la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones, reservándose el Ayuntamiento el derecho de tanteo, que podrá ejercer con arreglo al artículo 86 de las Instrucciones de 17 de Octubre de 1925.

Modelo de proposición

Don..... vecino de..... con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de pastos de la dehesa Boyal de este Municipio, para 1936-37, que acepta, ofrece satisfacer por dicho aprovechamiento la cantidad de..... pesetas (en letra), a cuyo fin acompaña la cédula personal y el justificante del depósito provisional.

Fecha y firma del interesado.

Saucedilla, 5 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Nicolás Encinas.

(55=22 ptas.) 3204

PEDROSO DE ACIM

Anuncio de concurso

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria del día de ayer, se anuncia a concurso para su provisión las plazas o cargos de Depositario de los fondos de este Municipio y del Pósito del mismo, dotados con el haber anual de 100 y 150 pesetas consignadas en el vigente presupuesto municipal ordinario de gastos y con sujeción a las bases siguientes:

1.^a Los concursantes habrán de ser españoles, mayores de veinticinco años, de buena conducta y hallarse en posesión de la aptitud física indispensable para el ejercicio de los cargos de que se trata y saber leer y escribir correctamente.

2.^a Se considerarán méritos preferentes a los efectos del artículo 247 del Estatuto municipal, los siguientes: El mejor conocimiento de las cuatro primeras reglas de la aritmética.

3.^a Que el nombrado tendrá la obligación de dar cumplimiento en el desempeño de su cargo a cuantos deberes imponen al mismo las Leyes y Reglamentos dictados o que se dicten en sucesivo y a cuantas órdenes emanen de la Superioridad de este Ayuntamiento o de la Alcaldía para su ejecución.

4.^a Que en cuanto a sus derechos, aparte de la percepción del haber o sueldo citado, percibirá cuanto le corresponda con arreglo al artículo 22 del Reglamento de Pósitos de 25 de Agosto de 1928; y

5.^a Las instancias para tomar parte en el presente concurso deberán presentarse con los demás documentos justificativos durante ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento y en las horas de oficina, advirtiéndose que dentro de los cuatro días de haber transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento pleno debidamente asesorado por los técnicos que la misma designe y estime en su caso necesarios, hará el nombramiento correspondiente.

Pedroso de Acim y Septiembre 7 de 1936.—El Alcalde, Virgilio Gutiérrez. 3207

BENQUERENCIA

Subasta de pastos y labor

El día treinta de Septiembre actual, a las ocho horas, se celebrará en estas Casas Consistoriales la subasta para el arriendo de los aprovechamientos de pastos y labor de estos Propios, durante el año forestal de mil novecientos treinta y seis-treinta y siete, advirtiéndose que el pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo tres

mil pesetas el tipo de licitación.

Benquerencia, diez de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—El Alcalde, Antonio Mateos.

(19=7'60 ptas.) 3212

BENQUERENCIA

Proyecto de presupuesto ordinario para 1937

Formado por el Secretario Interventor, en defecto de la Comisión de Hacienda que no está constituida dado el insuficiente número de vocales que componen actualmente la Corporación municipal, y aprobado por ésta el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1937, queda expuesto al público por espacio de ocho días hábiles para que durante ellos y otro ocho más, pueda ser examinado y aducirse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Benquerencia a 9 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Antonio Mateos. 3213

COLLADO DE LA VERA

Edicto

Propuesto por el Secretario Interventor, una transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo, puedan formarse las reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Collado de la Vera a 8 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Severiano Sánchez. 3214

TALAVAN

Anuncio

Confeccionado y aprobado por la Comisión Especial Gestora de este Ayuntamiento el Padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al día 31 de Diciembre último, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo consideren conveniente, y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Talaván a 9 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Honorio Jiménez. 3215

HUELAGA

Anuncio

A los veinte días de publicado éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el domingo siguiente tendrá lugar, por pujas a la llana, durante media hora, la subasta de pastos sobrantes de la Dehesa Boyal de este pueblo, bajo el tipo de tasación de dos mil cuatrocientas pesetas

anuales, por el tiempo de duración de cinco años, que dará principio el día primero de Octubre próximo, teniendo derecho a pastar el que se le adjudique con setenta cabezas vacunas y sesenta cabras.

Bajo las condiciones establecidas en el pliego que existe de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Huelaga, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y seis.—El Alcalde, Emiliano Valle.

(26=10'40 ptas.) 3216

TALAUVERUELA

Edicto

El día dieciocho del corriente, a las once horas, por pliegos cerrados, tendrá lugar en esta Sala Consistorial la primera subasta del aprovechamiento de pastos por cinco años del monte «Hondo del Barranco», de este término y propios de este Ayuntamiento y «Viandar», bajo el tipo de mil quinientas pesetas cada un año y condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, hasta pasado el acto del remate.

Si resultara desierta se celebrará segunda subasta el día veinticinco siguiente a igual hora, sitio, tipo y condiciones que la primera.

Talaveruela a seis de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—El Alcalde, Fernando Alonso.

(26=10'40 ptas.) 3220

ALDEA DEL CANO

En la noche del seis del actual, desapareció de la finca «Dehesa de Pereros», un asno, rucio, con un lucero en la frente, seis años, hierro H en el anca izquierda, propiedad del vecino de este pueblo, Alberto Moreno Silvestre.

(9=3'60 ptas.) 3225

Sección no oficial

MATA DE ALCANTARA

El día catorce del actual han desaparecido de este término, dos jumentos, castaños, chicos, cerrados y de cuatro años respectivamente, desherrados.

Se ruega se dé cuenta a su dueño, Justo Berloso Garzo, en caso de parecer.

Mata de Alcántara, veintiuno de Agosto de mil novecientos treinta y seis.—El interesado, Justo Berloso.

(13=5'20 ptas.) 3219